



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-006-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y doce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración financiera de los ingresos recaudados por los Puestos Fronterizos Peñas Blancas, San Pancho, El Guasaule, Las Manos y El Espino del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-026-04-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemi González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Roger José Díaz Tapia**, responsable de la Oficina Administrativa; **Francisca del Socorro Rodríguez Calero**, responsable de la Unidad de Bodega; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones departamentales; **Dora Aracely Vega Gutierrez**, asistente administrativa de coordinación de delegaciones; **María Rogelia Santana Guevara**, responsable de la delegación de Rivas; **Claudia Elena Gutiérrez Álvarez**, asistente administrativa de la Delegación de Rivas; **Yader Antonio Morales Bustos y Yaoska Cecilia Hernández Arcia**, promotores turísticos en Rivas; **David Alexander Guerrero Montoya**, auxiliar contable; **Steven Rolando Guzmán García**, exauxiliar contable; **Jogeny Olidieth Reyes Obando**, responsable de la Delegación de Río San Juan; **Lylliette del Socorro Espinoza Gross**, asistente administrativa en la Delegación de Río San Juan; **Luz Cidenia Jarquín Benavidez y Evert José Ugarte Rivas**, promotores turísticos en la Delegación de Río San Juan; **Ariosto Porfirio Díaz González**, responsable de la delegación en la ciudad de Madriz; **Yelba Guadalupe Martínez Tórrez**, asistente administrativa de la Delegación de Madriz; **Lesbia Margely Ponce Espinoza**, promotora turística de Madriz; **Eveling Magali Borjas Quintanilla**, responsable de la Delegación en Nueva Segovia (a.i.); **Ofelia Amanda Manzanares Espinoza**, responsable de la Delegación de Chinandega; **Carla Vanessa Ruiz Ordóñez**, asistente



administrativa de la Delegación de Chinandega y **William Dionisio Tapia Guerrero**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR); y **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los ingresos recaudados de los puestos fronterizos. **2)** Comprobar si los ingresos están debidamente registrados; calculados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados totalmente en las cuentas bancarias. **3)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los ingresos recaudados de los puestos fronterizos, por el período auditado; fueron satisfactorios. **B)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados, y fueron depositados en las cuentas bancarias establecidas. **C)** El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) cumplió con las autoridades aplicables al sistema de administración financiera de los ingresos recaudados en los Puestos Fronterizos Peñas Blancas, San Pancho, El Guasaule, Las Manos y El Espino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **D)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley,



y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-026-04-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera de los ingresos recaudados por los Puestos Fronterizos Peñas Blancas, San Pancho, El Guasaule, Las Manos y El Espino, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Ashley Jonathan Cruz Valerio**, responsable de la Oficina Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemi González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Roger José Díaz Tapia**, responsable de la Oficina Administrativa; **Francisca del Socorro Rodríguez Calero**, responsable de la Unidad de Bodega; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinadora de delegaciones departamentales; **Dora Aracely Vega Gutierrez**, asistente administrativa de coordinación de delegaciones; **María Rogelia Santana Guevara**, responsable de la delegación de Rivas; **Claudia Elena Gutiérrez Álvarez**, asistente administrativa de la Delegación de Rivas; **Yader Antonio Morales Bustos y Yaoska Cecilia Hernández Arcia**, promotores turísticos en Rivas; **David Alexander Guerrero Montoya**, auxiliar contable; **Steven Rolando Guzmán García**, exauxiliar contable; **Jogeny Olidieth Reyes Obando**, responsable de la Delegación de Río San Juan; **Lylliette del Socorro Espinoza Gross**, asistente administrativa en la Delegación de Río San Juan; **Luz Cidenia Jarquín Benavidez y Evert José Ugarte Rivas**, promotores turísticos en la Delegación de Río San Juan; **Ariosto Porfirio Díaz González**, responsable de la delegación en la ciudad de Madriz; **Yelba Guadalupe Martínez Tórrez**, asistente administrativa de la Delegación de Madriz, **Lesbia Margely Ponce Espinoza**, promotora turística de



Madriz; **Eveling Magali Borjas Quintanilla**, responsable de la Delegación en Nueva Segovia (a.i.); **Ofelia Amanda Manzanares Espinoza**, responsable de la Delegación de Chinandega; **Carla Vanessa Ruiz Ordóñez**, asistente administrativa de la Delegación de Chinandega y **William Dionisio Tapia Guerrero**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil cuatrocientos once (1411) de las diez de la mañana del día nueve de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA